Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 16/09/2021 17:15

Resolución Jefatural

Nº 1559-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1732-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1904-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 1919-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 47526-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación";

Que, el artículo 22 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a "Seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, señala que "Son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo. Es adquirido por el propio becario, salvo que la IES u OC lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvenciona adicionalmente con los demás costos académicos o abona directamente al becario el monto no cubierto por la IES u OC, según corresponda";

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a la determinación de los costos de las subvenciones, señala que "Los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca";

Que, el artículo 43 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto de las subvenciones por concepto de seguro médico, determina que para el otorgamiento de la subvención por concepto de seguro médico se debe considerar: 43.1 "En caso las IES u OC, durante el periodo de estudios exijan obligatoriamente un seguro médico y este no contemple todas las coberturas señaladas en las bases de los concursos. El seguro exigido por la IES es otorgado conforme al procedimiento para el otorgamiento de costos académicos o directamente al becario junto con el seguro brindado por Pronabec". 43.2. "Para el otorgamiento de la subvención por el concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, la OAF determina los costos anualmente en función a la cotización que ofrece el mercado y remitidas por la UA, con la finalidad que se otorgue al becario oportunamente el costo, procediendo la rendición con el comprobante de pago y la póliza del seguro adjunto al SIBEC en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de inicio de clases y/o inicio de vigencia del seguro, hasta por el monto establecido por resolución jefatural. En los casos que el becario hubiera adquirido el seguro con anterioridad, este es reembolsado hasta por el monto establecido en la resolución jefatural. 43.3. El seguro médico es otorgado para cubrir todo el periodo de estudios, considerando además el periodo mínimo de afiliación exigido por las aseguradoras";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante el Informe N° 2005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 31 de agosto de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita la aprobación mediante Resolución Jefatural, de Costos no académicos (seguro médico) a favor de becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, según el detalle del Anexo 1 y Anexo 2;

Que, mediante Informe N° 1732-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluye que: el beneficio por seguro médico con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, ha sido contemplado en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021. Precisa que la opinión técnica que emite está referida a señalar los beneficios de los becarios, cuyos montos deben ser aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 1887-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, la determinación del monto para la subvención por concepto de Seguro con cobertura de: salud, Accidentes de Vida y Repatriación para los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, que cursan estudios en Argentina, Canadá, Chile, Brasil, España, Francia, Suiza, Alemania y Taiwán, para el año fiscal 2021, ha sido determinado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto cotizado en Dólares Americanos, considerando el monto ofertado toda vez, que este será adquirido por el propio becario según lo señalado en el Artículo 43 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 1904-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-USF de fecha 15 de setiembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que luego de lo expuesto y documentado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, la verificación realizada en el marco de sus competencias, sobre las monedas y los montos, corresponden o guardan relación con la información contenida en la documentación, que la referida Oficina (OCONCI) adjuntó como sustento, por lo cual, se considera viable fijar para el año fiscal 2021, los costos no académicos por concepto de seguro médico, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario, Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1919-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos no académicos por concepto de seguro médico, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme se detalla en el Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 16/09/2021 17:35

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

ANEXO N° 1
COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO
BECA GENERACION DEL BICENTENARIO
Convocatoria 2021
(Año fiscal 2021)

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS ADJUDICADO PARA ESTUDIAR	MONTO DE SEGURO PRONABEC* EN DÓLARES AMERICANOS
01	2021	ALVAREZ ROBLEDO YELTSIN ABEL	47738130	ARGENTINA	600.00
02	2021	ANGULO CUEVA GEYSEN EVERSON	46716826	ARGENTINA	600.00
03	2021	ARIAS CASTILLO LUIS ENRIQUE	70356839	ARGENTINA	600.00
04	2021	BRICEÑO MUÑOZ JACKSON IVAN	46625619	ARGENTINA	600.00
05	2021	CACERES VASQUEZ RONALD MIJAIL	70202626	ARGENTINA	600.00
06	2021	CALIZAYA POMA SHEILA MISHEL	73031030	ARGENTINA	600.00
07	2021	CHIPANA HUANQUI BRUNDY LIZETH	72203934	ARGENTINA	600.00
08	2021	COTAQUISPE NALVARTE RONY YUNIOR	46076565	CHILE	600.00
09	2021	DIAZ BARRERA MONICA ROCIO	46913987	ARGENTINA	600.00
10	2021	DIAZ VASQUEZ ROGER	48614892	ARGENTINA	600.00
11	2021	GUIVAR MOLINA NELVER	76793414	ARGENTINA	600.00
12	2021	HUAMAN HUAMAN EYNER	48164064	CHILE	600.00
13	2021	JAIMES CASTILLO KELY JENY	43008419	ARGENTINA	600.00
14	2021	LOAYZA BAZAN EMILY CUSSY	70537391	ARGENTINA	600.00
15	2021	MALDONADO OCHOA PAOLO PATRIC	72792264	ARGENTINA	600.00
16	2021	MAMANI LOPEZ JIANG WAGNER	73419053	ARGENTINA	600.00
17	2021	ORE ASTO BETZA MONICA	71351829	ARGENTINA	600.00
18	2021	ORMEÑO VASQUEZ PHILLIP DAVID	47330341	CHILE	600.00
19	2021	OROSCO JULCA ANTHONY NICOLAS	77336988	ARGENTINA	600.00
20	2021	PACCO MAMANI JOSE MIGUEL	70371872	ARGENTINA	600.00
21	2021	PAREDES VERASTEGUI MARILIA TREYSI	47521384	ARGENTINA	600.00
22	2021	PEÑA ABREGU ASHLEY ARLETT	72163950	ARGENTINA	600.00
23	2021	RODRIGO CABEZAS YOBANA	75000686	ARGENTINA	600.00
24	2021	RODRÍGUEZ VILLANUEVA JANETH	76514550	ARGENTINA	600.00
25	2021	ABARCA CASOS ROBERT BRESNNER	70460046	ESPAÑA	600.00
26	2021	ALARCON BALABARCA ALBERTH ZANDRO	70259012	ESPAÑA	600.00
27	2021	ARCE HUAHUACHAMPI MOISES GONZALO	74663053	ESPAÑA	600.00
28	2021	AVELLANEDA CORDOVA ANAVELLA DEL PILAR	77100118	ESPAÑA	600.00
29	2021	CASTILLO GONZALES YAJAIRA ALEXANDRA	75252167	ESPAÑA	600.00
30	2021	CORDONI JARA VERONICA ISUMI	71134939	ESPAÑA	600.00
31	2021	DIAZ MENDO ROSA PATRICIA	72177577	ESPAÑA	600.00
32	2021	GOYCOCHEA MARCHENA JHORDAN SANTOS	70877274	ESPAÑA	600.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

33	2021	HUAHUASONCCO CONDORI WILBER	71200768	ESPAÑA	600.00
34	2021	LLAJARUNA ACOSTA ARACELI RAQUEL	46475714	ESPAÑA	600.00
35	2021	OJEDA CHULLA HAMMER LOU	47963824	ESPAÑA	600.00
36	2021	OSHIRO SHINSATO LUIS DANIEL	43113436	ESPAÑA	600.00
37	2021	PINEDO VILCAHUAMAN PAUL JOSE	70799328	ESPAÑA	600.00
38	2021	SANCHEZ GUTIERREZ FREDD OLIVER	62466949	ESPAÑA	600.00
39	2021	SERRANO ROJAS LUCY MELANY	74304785	ESPAÑA	600.00
40	2021	SILVA CERDAN WILSSER	73492754	ESPAÑA	600.00
41	2021	SOSA QUENAYA DELKER ELIZABETH	47204275	ESPAÑA	600.00
42	2021	TINOCO MACEDO KATHERINE OMAIRA	72317336	ESPAÑA	600.00
43	2021	VASQUEZ CASTILLO FLOR DE MARIA	09670973	ESPAÑA	600.00
44	2021	VELASQUEZ HUAMAN VICTOR BRIAN	48122617	ESPAÑA	600.00
45	2021	ALVARADO CCONAYA, KAROL GABRIELA	45246174	ESPAÑA	600.00
46	2021	ASMAT ORTEGA, CRISTIAN DANIEL	71433953	BRASIL	600.00
47	2021	BANDA SAYCO, OSWALDO RENÉ	71406169	ESPAÑA	600.00
48	2021	BARRIAL LUJAN, ABEL ISAIAS	45303294	ESPAÑA	600.00
49	2021	CASTRO ROMERO, JOSE ALEJANDRO	45848497	ESPAÑA	600.00
50	2021	CHAVEZ ORTIZ, JHESIBEL	72941216	ESPAÑA	600.00
51	2021	CURIOSO SOLIS, FERNANDO	10686734	ESPAÑA	600.00
52	2021	DOMINGUEZ JARA, EDWIN YOBAN	46033309	ESPAÑA	600.00
53	2021	GARCIA YOVERA, SALLY LOURDES	70402554	ESPAÑA	600.00
54	2021	GUTIERREZ CALDERON, GRETEL ENRIQUETA	30495466	ESPAÑA	600.00
55	2021	LATINEZ VALDIVIA, PAOLA ANDREA	73223532	ESPAÑA	600.00
56	2021	LEYVA MOLINA, CESAR MARTIN	70190659	BRASIL	600.00
57	2021	MAMANI VALERIANO, HARRISSON LUCHO	46698656	BRASIL	600.00
58	2021	MELENDEZ SALDAÑA, DIEGO ALONSO	73007612	ESPAÑA	600.00
59	2021	NAVARRO HUAMANGUILLAS, NORMA SOLEDAD	45555053	ESPAÑA	600.00
60	2021	OLORTEGUI ARTICA, CHRISTIAND	62158267	ESPAÑA	600.00
61	2021	PAGOLA DIAZ, ISIS LIZET	46879055	ESPAÑA	600.00
62	2021	PORRAS JORGE, ZENAIDA ROSSANA	41532439	ESPAÑA	600.00
63	2021	QUILLE MAMANI, JAVIER ALVARO	47839772	ESPAÑA	600.00
64	2021	RENGIFO VALERA, ANA LUCIA	46063156	ESPAÑA	600.00
65	2021	ROJAS RAMOS, MOISES KARLS	45282070	ESPAÑA	600.00
66	2021	SALAZAR PRETELL, FIORELA SOLANGE	47178392	ESPAÑA	600.00
67	2021	SANTIAGO BAZAN, FRANK	72766076	ESPAÑA	600.00
68	2021	SAYNES PUMA, DAYAN RENAN	45264612	ESPAÑA	600.00
69	2021	SOLANO PORRAS, ROBERTO CARLOS	44394695	ESPAÑA	600.00
70	2021	TERAN HILARES, FELIX **	71298822	BRASIL	600.00
71	2021	VILLAR BARRAZA, HUGO DIEGO	73002627	ESPAÑA	600.00
72	2021	TEVES VILCHEZ, ALFREDO JAIR	75818008	FRANCIA	600.00
73	2021	VELARDE HURTADO, KRISTELL ORIANA	46187738	SUIZA	600.00
74	2021	CANO ARCOS, GUSTAVO ARTURO	71596828	FRANCIA	600.00
75	2021	CALIXTO AGUILAR, INGRID SOLANGE	71718486	SUIZA	600.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

76	2021	MONTERO TRUJILLO, STEPHANIE	44576561	FRANCIA	600.00
77	2021	SIÑA VICENTE, MARIELLA ZORAIDA	40463819	TAIWAN	600.00
78	2021	MATOS PAUCAR, GERMAN DAVID	44728332	ALEMANIA	600.00

** Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Informe N° 2005-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario, adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario y de la validación de los documentos cargados por el becario en el SIBEC y la concordancia de estos con lo señalado por el becario.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847

ANEXO N° 2
COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO
BECA GENERACION DEL BICENTENARIO
Convocatoria 2021
(Año fiscal 2021)

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	MONTO DE SEGURO PRONABEC*
01	ARGENTINA	BUENOS AIRES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA	600.00 USD
02	ARGENTINA	ROSARIO	UNIVERSIDAD AUSTRAL	600.00 USD
03	ARGENTINA	BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	600.00 USD
04	CANADA	MONTREAL	MCGILL UNIVERSITY	600.00 USD
05	CHILE	SANTIAGO DE CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (UC)	600.00 USD
06	CHILE	SANTIAGO DE CHILE	UNIVERSIDAD DE CHILE	600.00 USD
07	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	600.00 USD
08	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	600.00 USD
09	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	600.00 USD
10	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	600.00 USD
11	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	600.00 USD
12	ESPAÑA	PAMPLONA	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	600.00 USD
13	ESPAÑA	VALENCIA	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	600.00 USD
14	BRASIL	SAO PAULO	UNESP	600.00 USD
15	BRASIL	SAO PAULO	UNIVERSIDAD DE SAO PAULO	600.00 USD
16	FRANCIA	PARIS	SORBONNE UNIVERSITY	600.00 USD
17	SUIZA	GINEBRA	UNIVERSITY OF GENEVA	600.00 USD
18	ALEMANIA	BOCHUM	RUHR UNIVERSITY BOCHUM	600.00 USD
19	FRANCIA	PALAISEAU	ECOLE POLYTECHNIQUE	600.00 USD
20	FRANCIA	PARIS	PARIS SCIENCES ET LETTRES – PSL RESEARCH UNIVERSITY PARIS	600.00 USD
21	SUIZA	ZURICH	ETH ZURICH - SWISS FEDERAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	600.00 USD
22	TAIWAN	TAIPE	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY	600.00 USD

** Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Informe N° 2005-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario, adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario y de la validación de los documentos cargados por el becario en el SIBEC y la concordancia de estos con lo señalado por el becario.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAGCIIIH código seguridad: 847